

ACUERDO N° DH-A-2658-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3,8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidas en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.
- III. Que en el artículo 17 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo

Nº 1978 y sus reformas, se establece el procedimiento a seguir para designar personal en las plazas vacantes temporales, indicando expresamente que debe convocarse a concurso interno sumario, que el Departamento de Recursos Humanos debe analizar los predictores de selección y las puntuaciones acordes con la plaza vacante, y que en lo que resulte aplicable, el procedimiento se registrará conforme lo dispuesto en el Estatuto para el concurso público.

- IV. Que la jefatura de Recursos Humanos comunicó a todo el personal de la Defensoría sobre la apertura del Concurso Interno Sumario CIS-003-2023 para el nombramiento interino por sustitución en el puesto Nº 106708 clasificado como Profesional de Defensa 3 y destacado en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud.
- VI. Que luego de recibidas las ofertas de las cinco personas interesadas en el puesto, se realizó el análisis correspondiente de predictores de selección, se ejecutó la I etapa de evaluación, se convocó a la aplicación de una prueba de conocimiento, la cual sólo una candidata efectuó y se le practicó una entrevista.
- VII. Que el señor Mauricio Medrano Goebel, Director a.i. de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud comunicó a la señora Defensora mediante correo institucional de fecha 22 de noviembre del presente año que la señora Lisette Solís Herrera participó en el CIS-003-2023 y obtuvo una calificación de 85,63, por lo que recomendó su nombramiento.
- VIII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en el artículo 17 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo Nº 1978 y sus reformas; y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el ascenso interino de la funcionaria Lisette Solís Herrera en el puesto Nº 106708, clasificado como Profesional de Defensa 3 y destacado en la Dirección de

Niñez, Adolescencia y Juventud de la Defensoría de los Habitantes, a partir del 01 de enero del 2024 hasta el regreso del propietario de la plaza.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto de Servicio y 21 del Acuerdo N° 1978, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo. Asimismo, para que se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 incisos g) y n) del Acuerdo N° 1978.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N°1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés. Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes.